Alcaldía de Filadelfia
Departamento de Caldas
Secretaría de GOBIERNO

Filadelfia, 22 de julio de 2026

Señores:
DUQUE & ARANGO ASESORES S.A.S
NIT 901088879-3
RL CAMILO ANTONIO DUQUE VALENCIA
C.C. 1.053.766.356
Teléfono: 3003667540
Email: info@duqueyarango.com

Referencia: Aceptación de Oferta Invitación Pública IPMC-023-2026.

Por medio de la presente le informo que el Municipio de Filadelfia a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, acepta de manera expresa e incondicional la oferta formulada por usted dentro del proceso de la referencia, dado que la misma cumple con requisitos habilitantes fijados por la administración por resultar ajustada al presupuesto oficial. Para efectos de control, se hacen las siguientes precisiones:

Objeto. "INTERVENTORÍA TÉCNICA, OPERATIVA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS DE ENERGÍA Y DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA CALDAS".

Alcance del objeto: El adjudicatario del proceso deberá ejercer labores de control, seguimiento, verificación y recomendación, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Clasificación UNSPC

81101701 Servicios de ingeniería eléctrica

Valor del Contrato: El contrato se ejecutará con base en la propuesta económica del adjudicatario por valor de **$ 33.915.000** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración del contrato.

Disponibilidad Presupuestal. Las obligaciones derivadas del contrato se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1040 del 02/07/2026, con el cual honrará las obligaciones contraídas en el contrato.

Plazo de Ejecución del Contrato. El plazo de ejecución para el presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio —previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Forma de Pago. El Municipio de Filadelfia caldas, realizará la cancelación de los valores contratados en pagos parciales según la ejecución del contrato previa actas de supervisión de acuerdo con la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Secretaria de Planeación y Obras Publicas Municipal. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja y la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaria de Hacienda Municipal, a entera satisfacción.

Lugar de Ejecución: El contrato se ejecutará en el Municipio de Filadelfia- Caldas.

Obligaciones Derivadas de la Aceptación de la Oferta.

Obligaciones Generales del Adjudicatario:

1. Cumplir con el uso de la documentación y formatos utilizados por el Municipio, de acuerdo con sus normas de calidad.
2. Contar con herramientas propias de trabajo para el desarrollo de las Actividades descritas y deberá contar con sus propios elementos de protección personal (EPP) y demás dispositivos para la prevención,

protección control de los riesgos laborales atendiendo la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo.

3. Presentar los informes de actividades con los debidos soportes que le sean solicitados por la supervisión y los organismos de control, junto con el pago de la seguridad social.
4. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegare a ocurrir durante la ejecución del contrato.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual en coordinación con la Administración Municipal con plena autonomía.
6. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Filadelfia caldas.
7. Cumplir oportunamente con los pagos al sistema general de salud y seguridad social, de conformidad en la normatividad vigente.
8. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad en la ejecución del contrato.
9. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Guardar la reserva de los documentos que conozca en el desarrollo del objeto del contrato.
11. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5° de la ley 80/93.
13. Tratar con debido respeto y de manera comedida a la comunidad que requiera de los servicios.
14. Acudir a las dependencias donde opera la Administración del Municipio conforme a lo acordado.
15. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgo del estudio previo.
16. Suscribir el acta de inicio.
17. Cumplir con el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del MUNICIPIO DE FILADELFIA
18. El contratista deberá cumplir con las normas de gestión documental vigentes, y serán responsables de que sus expedientes contractuales se hallen completos con la documentación al día, incluyendo toda la información pre - contractual, contractual y pos - contractual.
19. Una vez finalizado el contrato el contratista se encuentra en la obligación de entregar la documentación e información expedida en el cumplimiento de sus labores con el fin de conservar la memoria histórica del cargo desempeñado dentro del municipio.
20. Se compromete a sí mismo a dejar el archivo de la documentación manejada conforme a las tablas de retención documental establecidas y completas.

Obligaciones Específicas del Adjudicatario.

1. Realizar la interventoría, TÉCNICA, OPERATIVA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO actualmente realizado mediante Contrato suscrito entre el Municipio de FILADELFIA y la firma GEPROCOL S.A.S, realizando control de las ejecuciones sobre cada una de las actividades objeto del convenio en referencia, de acuerdo al Decreto 2424 del 2006 y el Decreto 943 de 2018, ejecutando las siguientes actividades:

2. Realizar el control, seguimiento y evaluación de los componentes: Administración, operación, mantenimiento, reposición, modernización, suministro de Energía, expansión y otras como la facturación, recaudo y recuperación de saldos vencidos realizadas por la empresa prestadora del servicio de energía con destino al alumbrado público en el municipio de Filadelfia.

3. La interventoría realizará recorrido para determinar el índice de luminarias encendidas en horario diurno y apagadas en la noche.

4. Realizar análisis del sistema de alumbrado público general al inicio del contrato, en el que se indique al municipio el contexto general del sistema de alumbrado así mismo se deberá efectuar geolocalización de todo el sistema de alumbrado concesionado.

5. La interventoría realizará la verificación y el control de la Factura Mensual del Contratista concesionario de la Prestación del Servicio.

6. Presentará un informe mensual debidamente sustentado (registro documental y fotográfico) contemplando indicadores de gestión, incluyendo indicadores de seguimiento sobre el cumplimiento de los indicadores de gestión y calidad tal como lo establece el RETILAP, así como el seguimiento de todas las ejecuciones, no conformidades y recomendaciones de la Prestación del Servicio de Alumbrado Público, que se le hagan al contratista, además de contener los conceptos técnicos, jurídicos y financieros del cumplimiento del contrato de concesión, en especial a lo señalado en la resolución 123 de 2011 de la CREG.

7. Realizar análisis al flujo de caja presentado por el Concesionario, y dar su revisión y recomendaciones, aprobaciones u objeciones sobre el mismo, con los debidos sustentos, proyecciones e informes que lo sustenten.

8. Velar por el cumplimiento de las normas técnicas, operativas, de seguridad industrial, de salud ocupacional de los operadores del servicio a cargo del contratista, revisión del personal asignado, maquinaria, equipo y herramientas.

9. Realizar seguimientos a las peticiones y quejas de los usuarios del servicio presentadas ante el concesionario y solicitar a la empresa prestadora del servicio que se realicen las respectivas acciones correctivas o preventivas.

10. Realizar un diagnóstico de la operación de la ejecución del Contrato de Concesión de Alumbrado Público, en sus componentes financieros, técnicos, administrativos y jurídicos, que abarque la prestación del servicio del Concesionario en la fecha de ejecución de la interventoría.

11. Revisar el impacto ambiental de las labores del concesionario y la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio.

12. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del Municipio no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los productos o bienes de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del Municipio estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.

13. El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato.

14. Verificar que las garantías que debe constituir el Concesionario a favor del CONTRATANTE sean apropiadas

15. Verificar que el CONCESIONARIO esté debidamente amparado por los seguros exigidos en el Contrato Operación, Administración y Mantenimiento;

16. Establecer los procedimientos para que el CONCESIONARIO entregue de manera oportuna y confiable toda la información necesaria para el desarrollo del seguimiento del Contrato de Operación, Administración y Mantenimiento.

17. Verificar y asegurar la vigencia de las garantías y seguros, de acuerdo a lo establecido en los diferentes Contratos.

18. Determinar con el CONCESIONARIO y el CONTRATANTE, los ajustes a que haya lugar en las metas e indicadores que forman parte del Contrato.

19. Revisar los reportes de quejas y reclamos por alumbrado público, y verificar el cumplimiento de los trabajos solicitados.

20. Realizar revisión al inicio del contrato de la contabilidad del municipio en materia de alumbrado público y efectuar las recomendaciones que sean necesarias.

21. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.

22. Las demás que se requirieran, de acuerdo con la naturaleza del contrato

Obligaciones del Municipio:

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, vigilancia y control.
2. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato.
3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales si es el caso.
4. Expedir el correspondiente registro presupuestal.
5. Liquidar el contrato.

Indemnidad.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio frente a cualquier posible reclamación o litigio proveniente de terceros que tenga origen sus actuaciones u omisiones, o en las de sus subcontratistas, dependientes o proveedores durante la ejecución del contrato objeto de la presente convocatoria.

Multas.

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del Contratista, el Municipio mediante resolución motivada, impondrá multas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin trámite diferente al señalado en las normas vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad. Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 2011. De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

Sanción Penal Pecuniaria.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, o de declaratoria de caducidad, el Municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria, equivalente al *diez por ciento* (10%) del valor del contrato, una vez ejecutoriada la resolución correspondiente, considerando la misma como pago parcial de los perjuicios causados. El valor de las multas y de la sanción penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas a favor del Contratista, si las hubiere. Para ello de manera previa, el Contratista autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

Caducidad.

Conforme el ordenamiento, el Municipio podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, en los siguientes casos:

a. Cuando por culpa imputable al Contratista no se ejecute satisfactoriamente el contrato.
b. Cuando suspendida la ejecución por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanuda dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron la misma.
c. Cuando a juicio del Municipio, el incumplimiento derive en consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o den origen a perjuicios para la Administración.
d. Cuando el Contratista reúse sin fundamento acatar las recomendaciones del Supervisor, a no ser que las mismas varíen sustancialmente el objeto o agraven su ejecución, esto sin perjuicio efectividad de las garantías.

e. Por las demás causales establecidas en la normatividad vigente.

La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización del Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad constituirá el siniestro de incumplimiento.

Garantías.

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa o mínima cuantía.

Teniendo en cuenta el tipo de contrato se puede señalar que el mismo, no ofrece mayores riesgos al Municipio, por lo que no se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes, así mismo tales pólizas, en este caso preciso, no cubrirían a cabalidad los riesgos, toda vez que por el valor del contrato, contra los deducibles que las aseguradoras realizan en estos casos, las pólizas se vuelven inoperantes; por tanto se asegura la prestación del servicio mediante cláusulas contractuales adecuadas que aseguran el cabal cumplimiento del objeto del contrato, con la posibilidad de imposición de multas y pago de cláusulas penales en caso de incumplimiento, así mismo solo se realizarán los pagos previo cumplimiento de las actividades estipuladas en el alcance del objeto autorizadas debidamente por el Supervisor del contrato. Por consiguiente, se exigió únicamente póliza de seriedad de la oferta, pues (i) este proceso no supera el 10% de la mayor cuantía (ii) no se hace ningún desembolso por pago anticipado y (iii) los pagos los ordenará el supervisor mediante acta, una vez el contratista haya entregado los bines o ejecutados las actividades objeto del contrato a entera satisfacción del Municipio, consecuente con ello, con la ejecución de este contrato el municipio no corre riesgo. (iv) se requiere garantizar que quien presente la oferta suscriba el respectivo contrato pues la no suscripción pone en riesgo el control que se debe seguir a la interventoría del sistema, por lo que únicamente se exigirá póliza de seriedad de la oferta.

Supervisor: Ricardo Morales Gómez, Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Filadelfia-Caldas, quien cumplirá las funciones propias de la Supervisión y con establecido en la Ley 1474 de 2011.

Filadelfia, 22 de julio de 2026.

(Firmado en Original)
OSCAR EDUARDO ALZATE CANO
Alcalde
Municipio de Filadelfia

Proyectó: Natalia Pava García
Contratista, Municipio de Filadelfia